

DEPARTAMENTO TECNICO DE REVISION LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 427/2008.

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Lic. Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que concede un Aumento de Pensión del Estado a favor del señora **DINORAH INES DEL C DE JS ARBAJE TIO**

Ref. : **No. Exp. 05478 Oficio No.00756 de fecha 05 -12--2008**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

1. Se trata de un Proyecto de Ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado a favor del señora **DINORAH INES DEL C DE JS ARBAJE TIO**. de RD\$6,970.00 (SEIS MIL NOVECIENTO SETENTA PESOS CON 00/00) a la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).
2. Dicho proyecto fue presentado por el señor Francisco Radhames Peña. Senador de la República por la Provincia Valverde.

Facultad Legislativa del Congreso:

La facultad legislativa del Congreso para legislar sobre esta materia esta sustentada en el en el Art. 8 numeral 17 de la Constitución de la República, que establece: “**El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez**”, y amparada en el artículo 10 de la Ley No. 379, el 11 de diciembre de 1981, que establece que:

“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

Aspecto Técnico-legislativo:

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con dicho aspecto. En cambio, en torno al aspecto lingüístico y de técnica legislativa, **RECOMENDAMOS** lo siguiente:

1.-De acuerdo a lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.4. Los Vistos. “Para elaborar un proyecto de ley es necesario realizar un estudio de antecedentes y detallar en los Vistos el análisis de la legislación vigente, de manera que se tenga una identificación precisa de estas normas jurídicas”, en ese sentido, sugerimos introducir la disposición legal mediante la cual se otorgó la pensión, objeto de modificación en el presente proyecto, a saber por lo que recomendamos agrégale en los visto el número y la fecha del decreto que se va a derogar, por ejemplo.

Visto: El decreto No.339-00 de fecha 26 de Julio del 2000..

2.-En referencia al artículo 2 del proyecto, el punto 5.2 sobre Forma Verbales sugiere que la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba, en tal virtud, sugerimos sustituir los verbos “será” por “debe ser” para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2: Dicha pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.”

3.-Debemos tomar en cuenta, que en virtud de lo que establece el Manual de técnica sobre las modificaciones a los textos legales estableciendo que la mismas deben indicarse de manera expresa, sugerimos agregar la disposición legal a través de la cual se le otorgo la pensión al señora Dinorah Inés Del C de JS Arbaje Tío, enunciarla de forma expresa y agregarla en un artículo

“Artículo 3 .- La presente ley modifica el Decreto No.339-00, del 26 de julio del año 2000 en lo que se refiere al señora Dinorah Ines Del C de Js Arbaje Tío

Finalmente, recomendamos a la comisión encargada abocarse al estudio antes indicado y acogiendo la redacción alterna anexa al presente informe.

Atentamente,

Welnel D. Feliz. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa